

# **BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

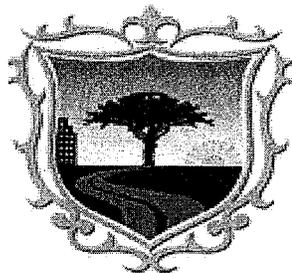
**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



# MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2024-CS/MSB**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO  
OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)  
PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA"**

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

1

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la

información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

## 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

## 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- a) Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- b) Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- c) Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el periodo establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

## 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

## 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

#### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### Importante

- En los contratos periódicos de prestación de servicios que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

**SECCIÓN ESPECÍFICA**

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA  
RUC N° : 20131373741  
Domicilio legal : AV. JOAQUIN MADRID NRO. 200 LIMA - LIMA - SAN BORJA  
Teléfono: : 01-612 5555 anexos 226  
Correo electrónico: : [Apoyoul62@msb.gob.pe](mailto:Apoyoul62@msb.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**".

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	U.M	CANTIDAD
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.	UNIDAD - SERVICIO	230

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N.º F1-SIE N°001-2024-MSB-OGAF-OA de fecha 15 de marzo del 2024.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

- RECURSOS DETERMINADOS.
- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

NO CORRESPONDE.

**1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en los Términos de Referencia y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

### 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 4.70 (Cuatro con 70/100 soles), en Caja de la Municipalidad de San Borja, sito en la Av. Joaquín Madrid N°200 - San Borja y recabar las bases en la Oficina de Abastecimiento, sito en la Av. Joaquín Madrid N°200 – Piso 2 – San Borja.

#### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955- Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 043-2003-PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>2</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria

<sup>2</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

debe acreditar estos requisitos.

**Importante**

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta Soles.*

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa**

NO APLICA PARA EL PRESENTE.

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".*

**Importante para la Entidad**

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

*"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

N° de Cuenta : 00-068-374340  
Banco : Banco de la Nación.  
N° CCI<sup>3</sup> : 018-068-000068374340-75

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

<sup>3</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>5</sup>. **(Anexo N° 6)**.
- h) Detalle del precio ofertado según ANEXO 1 de los términos de referencia.

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>6</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

**2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento,

<sup>5</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>6</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Borja sito en Av. Joaquín Madrid N°200 - San Borja.

**Importante para la Entidad**

- *En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de servicios, debe sustituirse por esta disposición:*

*"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicios. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Borja sito en Av. Joaquín Madrid N°200 - San Borja.*

- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

*l*

*l*

*l*

### CAPÍTULO III TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.



### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA"

##### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación anual del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para vehículos y motocicletas de la Municipalidad de San Borja.

##### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad cubrir los daños personales de los ocupantes de los vehículos y terceros no ocupantes del vehículo, como consecuencia de un accidente de tránsito en que dicho vehículo haya intervenido, asimismo la entidad cumple con los requerimientos de ley para la circulación de las unidades móviles.

##### 3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar una empresa de seguros que emita el certificado y otorgue la cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, en cumplimiento de la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito, así como las normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

##### 4. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

Contratación de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, para las unidades vehiculares de la Municipalidad de San Borja, detallados en el Anexo N° 01.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UM	CANTIDAD
UNICO	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	UNIDAD - SERVICIO	230

- La vigencia de los certificados SOAT será de un (01) año conforme a lo señalado en el Anexo N° 01.
- La emisión de las pólizas y/o certificados se realizará de acuerdo al vencimiento de cada uno de manera mensual, debiendo ser entregados con una anticipación máxima de quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento y un plazo mínimo de dos (02) días hábiles anteriores al vencimiento.
- La compañía de seguros entregará los SOAT respectivos suscritas en forma digital por su representante legal, al siguiente correo: [carlos.herrera@msb.gob.pe](mailto:carlos.herrera@msb.gob.pe)

##### 5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas mínimas para la contratación del Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para los vehículos de la Municipalidad de San Borja se encuentran establecidos en la Ficha Técnica aprobada por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, última versión (Versión N° 04) que forma parte de los términos de referencia.



## 6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

### 6.1. LUGAR

La entrega de los certificados SOAT se realizarán en el área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística ubicado en la Av. Joaquín Madrid 200 – San Borja o mediante formato electrónico a los correos electrónicos institucionales:

[carlos.herrera@msb.gob.pe](mailto:carlos.herrera@msb.gob.pe)

\*De modificar las direcciones de correo electrónico la Municipalidad de San Borja esta obligada a comunicar al contratista.

### 6.2. PLAZO

El plazo de las Coberturas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT por cada unidad vehicular es de un (01) año, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 01.

## 7. SISTEMA DE CONTRATACION

Precios unitarios, de acuerdo al Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 082-2019-EF.

## 8. DEL PRECIO

El precio pactado deberá ser expresado en soles incluyendo todos los gastos de emisión e impuestos de Ley.

El precio se deberá mantener hasta la entrega total de los Certificados SOAT contratado.

## 9. PERFIL DEL POSTOR

Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

## 10. FORMA DE PAGO

La Municipalidad de San Borja por la prestación de servicio efectuara el pago en forma mensual según periodos de vigencia requeridos del SOAT, después de efectuado el servicio y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del responsable de la Unidad de Logística emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo informe del Área de Control Patrimonial y Seguros.
- Documento del proveedor, detallando las pólizas y/o certificados del SOAT entregados.
- Comprobante de pago autorizado por SUNAT, para el trámite de pago.

## 11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de los Certificados SOAT, se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Logística, previo informe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad de San Borja.



De existir observaciones se consignarán al contratista mediante Carta, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo de dos (02) días calendario para la subsanación.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

## 12. PENALIDADES

### 10.1. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora por retraso injustificado en la remisión de los SOAT, se aplicará según lo dispuesto en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para los plazos mayores a sesenta (60) días  $F = 0.25$
- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días  $F = 0.40$

## 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por vicios ocultos del servicio ofertado.

El plazo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Municipalidad de San Borja.

## 14. OTRAS CONSIDERACIONES

- La Municipalidad de San Borja de acuerdo a su necesidad, podrá modificar (ampliar o reducir la cantidad de los bienes contratados), concordante con el artículo N° 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se podrá sustituir vehículos del mismo tipo que los cotizados para los cuales se considera la misma prima cotizada. En caso de vehículos de diferente tipo se definirá la prima respectiva.

## 15. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros, alguna información a la que tenga acceso durante el cumplimiento del contrato

## 16. ANTICORRUPCIÓN

El contratista, garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración,



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

#### 17. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

**Requisitos:**

Autorización expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, bajo el amparo de la Ley N° 26702 – Ley General del sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de la autorización expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, bajo el amparo de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the top.

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2024-CS/MSB-1

ANEXO 01  
RELACION DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA - 2024

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA NUEVA	N° DE MOTOR	N° CHASIS	SOAT	TIPO USO	ASIENTOS
1	678268000210	MOTOCICLETA	ZANELLA	STYLER 150	2012	EB9756	1P57QMICS6011710	LF3TKC601CB000008	01/04/2024	PARTICULAR	2
2	678268000211	MOTOCICLETA	ZANELLA	STYLER 150	2012	EB9832	1P57QMICS6011689	LF3TKC601CB0000017	01/04/2024	PARTICULAR	2
3	678600500001	REGICLADORA DE ASFALTO - TRAILER	FALCON	TRAILER	2020	M839368	5100027116	JF59416291M339368	11/04/2024	CARGA	1
4	678664970001	RODILLO LISO VIBRADOR	WACKER NEUSON	RD7YE	2011	M897766	5100027116	24507766	11/04/2024	CARGA	1
5	678250000041	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2011	EA747	K2A4533686A	3N6D02316CCK004216	11/04/2024	CARGA	5
6	678250000042	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2011	EGM446	K2A4534041A	3N6D02316CCK004707	11/04/2024	CARGA	5
7	678250000043	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2011	EGH721	K2A4533787A	3N6D02316CCK003403	11/04/2024	CARGA	5
8	678282712001	REMOQUE	NISSAN	FRONTIER	2011	M896782	-	MARCO TUBIJAR	11/04/2024	PARTICULAR	1
9	678209500008	CAMION	HYUNDAI	HD-65	2012	EGM601	D4ALC507946	KMFGA17LPC0201236	11/04/2024	CARGA	3
10	678250000052	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	TRX X-TRAIL	2021	EAF350	OR25-702385M	JN1BA132MA39851	26/04/2024	PARTICULAR	7
11	678227500001	CAMION GRUA	IZUSO	REWARD-500	2009	EGA205	4HK3759174	JAMPR75KA7100032	26/05/2024	CARGA	3
12	678250000061	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	NP300 FRONTIER	2016	EA0074	QR25032500H	3N6D033X8G632701	31/09/2024	PARTICULAR	6
13	678250000025	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2009	EUG722	2KD-7719458	MIRER32G396002490	12/06/2024	CARGA	4
14	678250000027	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2009	EUG726	2KD-7719458	MIRER32G396002491	12/06/2024	CARGA	4
15	678250000029	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2010	EUG799	2KD-7719287	MIRER32G396002494	12/06/2024	CARGA	4
16	678250000030	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2009	EUG357	2KD-7719595	MIRER32G396002495	12/06/2024	CARGA	4
17	678250000031	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2009	EUG723	2KD-7719597	MIRER32G396002496	12/06/2024	CARGA	4
18	678250000032	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2009	EUG807	2KD-7719896	MIRER32G396002498	12/06/2024	CARGA	4
19	678250000033	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2009	EUG724	2KD-7719348	MIRER32G396002500	12/06/2024	CARGA	4
20	678205000019	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC331	GA16-714807Z	3N1E83157DK326445	17/06/2024	PARTICULAR	4
21	678205000020	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC329	GA16-714811Z	3N1E83154DK326452	17/06/2024	PARTICULAR	5
22	678205000021	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC340	GA16-717346Z	3N1E83158DK326452	17/06/2024	PARTICULAR	5
23	678205000024	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC335	GA16-715724Z	3N1E83151DK326675	17/06/2024	PARTICULAR	5
24	678205000024	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC324	GA16-714716Z	3N1E83150DK326532	17/06/2024	PARTICULAR	5
25	678205000025	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC325	GA16-715908Z	3N1E83150DK324844	17/06/2024	PARTICULAR	5
26	678205000026	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC337	GA16-712668Z	3N1E83158DK324509	17/06/2024	PARTICULAR	5
27	678205000028	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	EUC322	GA16-714973Z	3N1E83151DK326892	17/06/2024	PARTICULAR	5
28	678214000001	CAMION - CISTERNA	JAC	HFC4252PK17E33	2018	EAE088	76200812	J3302387	24/06/2024	CARGA	3
29	678214000002	CAMION - CISTERNA	JAC	HFC4252PK17E33	2018	EAE089	76200817	Y3302988	24/06/2024	CARGA	3
30	678214000001-1	CISTERNA	FAMEDI	SRC-FMD/ SEMI ELIPTICO	2018	EAE045	-	819342NSCLFA8274	24/06/2024	CARGA	-
31	678214000002-1	CISTERNA	FAMEDI	SRC-FMD/ SEMI ELIPTICO	2018	EAE042	ZFA2500002026926	819342NSCLFA8275	24/06/2024	CARGA	-
32	678200500001	AMBULANCIA	FIAT	DUCATO	2011	EAE007	76200817	Y3302988	24/06/2024	CARGA	3
33	678250000010	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FIERA 4*2	1997	EAE518	TD7569338	ZFA2500002026926	25/06/2024	CARGA	6
34	678250000022	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FIERA 4*2	2002	EAE215	TD7569376	2FA2500002026926	25/06/2024	CARGA	3
35	678268000205	MOTO ELECTRICA	GREENLINE	A-1	2019	EW4777	EKF01L901281077	3N1E83152DK326532	01/07/2024	PARTICULAR	1
36	678268000206	MOTO ELECTRICA	GREENLINE	A-1	2019	EW4802	EKF01L901281082	3N1E83152DK326532	01/07/2024	PARTICULAR	1
37	678268000207	MOTO ELECTRICA	GREENLINE	A-1	2019	EW4784	EKF01L901281085	3N1E83152DK326532	01/07/2024	PARTICULAR	1
38	678268000208	MOTO ELECTRICA	GREENLINE	A-1	2019	EW4780	EKF01L9012811078	3N1E83152DK326532	01/07/2024	PARTICULAR	1
39	678268000209	MOTO ELECTRICA	GREENLINE	A-1	2019	EW4763	EKF01L901281133	3N1E83152DK326532	01/07/2024	PARTICULAR	1
40	678268000209	MOTO ELECTRICA	GREENLINE	A-1	2019	EW5012	EKF01L901281033	3N1E83152DK326532	01/07/2024	PARTICULAR	1
41	678250000060	CAMIONETA	JAC	SUNRAY	2014	EY9339	D4062691	L1Z1LM217M0010090	10/07/2024	CARGA	15
42	678209500007	CAMION	HYUNDAI	HD-65	2012	EG1317	D4ALC507136	KMFGA17LPC0031298	23/07/2024	CARGA / TRANSPORTE	3
43	678214000003	CAMION - CISTERNA	SHACMAN	SX32560V954C	2019	EAE247	71073537	LZG1DM44KX103939	23/07/2024	CARGA / TRANSPORTE	2
44	678250000049	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2014	EAE582	KA2473249A	3N6D023166K091733	23/07/2024	CARGA	5
45	678205000001	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2002	EAE498	GA16-824937B	3N1E83152DK112086	26/07/2024	PARTICULAR	5
46	678205000040	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA	2017	EAE600	HR1610209T	94D8CA81718104223	26/07/2024	PARTICULAR	5
47	678209500003	CAMION - VOLQUETE	NISSAN	CONDOR	2000	EAE500	TD42028524T	T4U1040705	26/07/2024	CARGA / TRANSPORTE	3
48	678245000003	CAMION - VOLQUETE	NISSAN	CONDOR	1998	EAE381	T4U141080151	T4U141080151	26/07/2024	CARGA / TRANSPORTE	3
49	678245000003	CAMION	NISSAN	ATLON	2001	EGM825	B660001247Y	VWVETTKD12515287	26/07/2024	CARGA / TRANSPORTE	2
50	678250000013	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FIERA 4*2	1994	EAE501	TD734649A	BGD21402266	26/07/2024	CARGA	3
51	678250000007	CAMIONETA 4*4	NISSAN	PATINDER	1996	EAE506	JN1TAZ850TW091885	JN1TAZ850TW091885	26/07/2024	PARTICULAR	5
52	678250000013	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FIERA 4*2	2000	EY7663	TD77655015	3N66D1252KX00315	26/07/2024	PARTICULAR	3
53	678250000014	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FIERA 4*2	2000	EAE794	TD77652678	3N66D1252KX00315	26/07/2024	CARGA	3
54	678250000018	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FIERA 4*2	2002	EAB212	TD027680420	3N66D1252KX00394	26/07/2024	CARGA	3

Planilla digitalizada por:  
PAU 201312751 ark  
Fecha: 12.01.2024 11:05:55 -05:00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2024-CS/MSB-1

ANEXO 01  
RELACION DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA - 2024

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA NUEVA	N° DE MOTOR	N° CHASIS	SOAT VENCIMIENTO	TIPO USO	ASIENTOS
55	67825000023	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FERA 4*2	2002	EA6574	TD7-692.638	3N6GD0125G2K004273	26/07/2024	PARTICULAR	3
56	67825000035	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2008	EUG798	2KD-7676594	MROER33G96001840	26/07/2024	CARGA	4
57	67825000036	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2008	EUG721	2KD-76767604	MROER33G96001855	26/07/2024	CARGA	4
58	67825000047	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FERA 4*2	2002	EA6664	TD27-679753	3N6GD013502K008611	26/07/2024	PARTICULAR	6
59	67825000047	FURGONETA	CHEVROLET	N300	2011	EAC137	UFS112.1132	LZMACAGAS66001309	31/07/2024	PARTICULAR	8
60	67825000039	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2011	E60178	TD27-903436	JN1CHGD022B461247	06/08/2024	PARTICULAR	5
61	67825000048	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2014	EA5381	KA24735893A	3N6DD02177EK089926	11/08/2024	PARTICULAR	5
62	678263250003	MINIBUS	RENAULT	MASTER	2012	EUC334	69UA75-4C273943	99YCD0U4H6D443389	23/08/2024	CARGA	16
63	678268000091	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW1814	K007E2127656	LT7MKD0079765318889	23/08/2024	SERENAZGO	2
64	678268000092	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW1792	K007E2127681	LT7MKD0079765318889	23/08/2024	SERENAZGO	2
65	678268000114	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2339	MD43E-2014942	LALMD439K33100629	23/08/2024	SERENAZGO	2
66	678268000115	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2341	MD43E-2014317	LALMD439K33100629	23/08/2024	SERENAZGO	2
67	678268000116	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2342	MD43E-2014971	LALMD439K33100984	23/08/2024	SERENAZGO	2
68	678268000117	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2343	MD43E-2014359	LALMD439K33100563	23/08/2024	SERENAZGO	2
69	678268000118	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2344	MD43E-2014858	LALMD439K33100934	23/08/2024	SERENAZGO	2
70	678268000119	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2345	MD43E-2014848	LALMD439K33100942	23/08/2024	SERENAZGO	2
71	678268000120	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2347	MD43E-2014976	LALMD439K33100985	23/08/2024	SERENAZGO	2
72	678268000121	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2348	MD43E-2014414	LALMD439K33100586	23/08/2024	SERENAZGO	2
73	678268000122	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2349	MD43E-2014362	LALMD439K33100565	23/08/2024	SERENAZGO	2
74	678268000123	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2351	MD43E-2014958	LALMD439K33100974	23/08/2024	SERENAZGO	2
75	678268000124	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2352	MD43E-2014909	LALMD439K33100968	23/08/2024	SERENAZGO	2
76	678268000125	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2356	MD43E-2014841	LALMD439K33100946	23/08/2024	SERENAZGO	2
77	678268000126	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2358	MD43E-2014318	LALMD439K33100628	23/08/2024	SERENAZGO	2
78	678268000127	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2361	MD43E-2014851	LALMD439K33100947	23/08/2024	SERENAZGO	2
79	678268000128	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2362	MD43E-2015009	LALMD439K33101019	23/08/2024	SERENAZGO	2
80	678268000129	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2363	MD43E-2014850	LALMD439K33100944	23/08/2024	SERENAZGO	2
81	678268000130	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2364	MD43E-2014683	LALMD439K33100929	23/08/2024	SERENAZGO	2
82	678268000131	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2365	MD43E-2014959	LALMD439K33100977	23/08/2024	SERENAZGO	2
83	678268000132	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2366	MD43E-2014979	LALMD439K33100989	23/08/2024	SERENAZGO	2
84	678268000133	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2367	MD43E-2014859	LALMD439K33100954	23/08/2024	SERENAZGO	2
85	678268000134	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2368	MD43E-2014955	LALMD439K33100973	23/08/2024	SERENAZGO	2
86	678268000135	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2368	MD43E-2014859	LALMD439K33100935	23/08/2024	SERENAZGO	2
87	678268000136	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2369	MD43E-2014940	LALMD439K33100964	23/08/2024	SERENAZGO	2
88	678268000137	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2370	MD43E-2014981	LALMD439K33101004	23/08/2024	SERENAZGO	2
89	678268000138	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2371	MD43E-2014981	LALMD439K33100994	23/08/2024	SERENAZGO	2
90	678268000139	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2373	MD43E-2014324	LALMD439K33100623	23/08/2024	SERENAZGO	2
91	678268000140	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2374	MD43E-2014828	LALMD439K33100938	23/08/2024	SERENAZGO	2
92	678268000141	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2410	MD43E-2014423	LALMD439K33100609	23/08/2024	SERENAZGO	2
93	678268000142	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2377	MD43E-2014432	LALMD439K33100595	23/08/2024	SERENAZGO	2
94	678268000143	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2379	MD43E-2014376	LALMD439K33100576	23/08/2024	SERENAZGO	2
95	678268000144	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2381	MD43E-2014969	LALMD439K33100983	23/08/2024	SERENAZGO	2
96	678268000146	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2382	MD43E-2014364	LALMD439K33100567	23/08/2024	SERENAZGO	2
97	678268000146	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2383	MD43E-2014956	LALMD439K33100961	23/08/2024	SERENAZGO	2
98	678268000147	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2384	MD43E-2014954	LALMD439K33100972	23/08/2024	SERENAZGO	2
99	678268000148	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2386	MD43E-2014953	LALMD439K33100971	23/08/2024	SERENAZGO	2
100	678268000149	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2421	MD43E-2014856	LALMD439K33100951	23/08/2024	SERENAZGO	2
101	678268000150	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2423	MD43E-2015011	LALMD439K33101021	23/08/2024	SERENAZGO	2
102	678268000151	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2427	MD43E-2015011	LALMD439K33101021	23/08/2024	SERENAZGO	2
103	678268000152	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2389	MD43E-2014974	LALMD439K33100990	23/08/2024	SERENAZGO	2
104	678268000153	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2390	MD43E-2015008	LALMD439K33101018	23/08/2024	SERENAZGO	2
105	678268000154	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2391	MD43E-2014856	LALMD439K33100933	23/08/2024	SERENAZGO	2
106	678268000155	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2391	MD43E-2014856	LALMD439K33100933	23/08/2024	SERENAZGO	2
107	678268000157	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2394	MD43E-2014916	LALMD439K33100966	23/08/2024	SERENAZGO	2
108	678268000158	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2398	MD43E-2014847	LALMD439K33100940	23/08/2024	SERENAZGO	2
109	678268000159	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2019	EU2399	MD43E-2014276	LALMD439K33100661	23/08/2024	SERENAZGO	2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2024-CS/MSB-1

ANEXO 01  
RELACION DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA - 2024

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA NUEVA	N° DE MOTOR	N° CHASIS	SOAT VENCIMIENTO	TIPO USO	ASIENTOS
109	678268000159	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2400	MD43E-2014960	LALMD439K3100975	23/08/2024	SERENAZGO	2
110	678268000160	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2401	MD43E-2014966	LALMD439K3100980	23/08/2024	SERENAZGO	2
111	678268000161	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2402	MD43E-2014973	LALMD439K3100988	23/08/2024	SERENAZGO	2
112	678268000162	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2403	MD43E-2014862	LALMD439K3100956	23/08/2024	SERENAZGO	2
113	678268000163	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2407	MD43E-2014458	LALMD439K3100610	23/08/2024	SERENAZGO	2
114	678268000164	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2411	MD43E-2014884	LALMD439K3100939	23/08/2024	SERENAZGO	2
115	678268000165	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2412	MD43E-2014993	LALMD439K3101003	23/08/2024	SERENAZGO	2
116	678268000166	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2413	MD43E-2014457	LALMD439K3100608	23/08/2024	SERENAZGO	2
117	678268000167	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2414	MD43E-2014864	LALMD439K3100957	23/08/2024	SERENAZGO	2
118	678268000168	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2415	MD43E-2014952	LALMD439K3100970	23/08/2024	SERENAZGO	2
119	678268000169	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2416	MD43E-2014320	LALMD439K3100627	23/08/2024	SERENAZGO	2
120	678268000170	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2417	MD43E-2014865	LALMD439K3100958	23/08/2024	SERENAZGO	2
121	678268000171	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2372	MD43E-2014997	LALMD439K3101006	23/08/2024	SERENAZGO	2
122	678268000172	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2380	MD43E-2014842	LALMD439K3100937	23/08/2024	SERENAZGO	2
123	678268000173	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2418	MD43E-2014982	LALMD439K3100997	23/08/2024	SERENAZGO	2
124	678268000174	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2420	MD43E-2014412	LALMD439K3100613	23/08/2024	SERENAZGO	2
125	678268000175	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2422	MD43E-2014992	LALMD439K3101002	23/08/2024	SERENAZGO	2
126	678268000176	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2424	MD43E-2014949	LALMD439K3100969	23/08/2024	SERENAZGO	2
127	678268000177	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2426	MD43E-2015012	LALMD439K3101023	23/08/2024	SERENAZGO	2
128	678268000200	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2353	MD43E-2014329	LALMD439K3100637	23/08/2024	SERENAZGO	2
129	678268000201	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2385	MD43E-2014331	LALMD439K3100537	23/08/2024	SERENAZGO	2
130	678268000202	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2388	MD43E-2014865	LALMD439K3100959	23/08/2024	SERENAZGO	2
131	678268000203	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2350	MD43E-2014321	LALMD439K3100626	23/08/2024	SERENAZGO	2
132	678268000178	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2375	MD43E-2014453	LALMD439K3100605	12/09/2024	SERENAZGO	2
133	678268000179	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2338	MD43E-2014429	LALMD439K3100637	12/09/2024	SERENAZGO	2
134	678268000180	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2346	MD43E-2014445	LALMD439K3100643	12/09/2024	SERENAZGO	2
135	678268000181	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2359	MD43E-2014322	LALMD439K3100625	12/09/2024	SERENAZGO	2
136	678268000182	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2387	MD43E-2014443	LALMD439K3100642	12/09/2024	SERENAZGO	2
137	678268000183	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2409	MD43E-2014325	LALMD439K3100621	12/09/2024	SERENAZGO	2
138	678268000184	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2419	MD43E-2014444	LALMD439K3100959	12/09/2024	SERENAZGO	2
139	678268000185	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2405	MD43E-2014278	LALMD439K3100654	12/09/2024	SERENAZGO	2
140	678268000186	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2408	MD43E-2014327	LALMD439K3100533	12/09/2024	SERENAZGO	2
141	678268000187	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2340	MD43E-2014965	LALMD439K3100996	12/09/2024	SERENAZGO	2
142	678268000188	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2393	MD43E-2014967	LALMD439K3100981	12/09/2024	SERENAZGO	2
143	678268000189	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2360	MD43E-2014978	LALMD439K3100993	12/09/2024	SERENAZGO	2
144	678268000190	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2397	MD43E-2014969	LALMD439K3101000	12/09/2024	SERENAZGO	2
145	678268000191	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2376	MD43E-2014319	LALMD439K3100630	12/09/2024	SERENAZGO	2
146	678268000192	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2355	MD43E-2014860	LALMD439K3100955	12/09/2024	SERENAZGO	2
147	678268000193	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EJ2355	MD43E-2014860	LALMD439K3100955	12/09/2024	SERENAZGO	2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2024-CS/MSB-1

ANEXO 01  
RELACION DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA - 2024

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA NUEVA	N° DE MOTOR	N° CHASIS	SOAT VENCIMIENTO	TIPO USO	ASIENTOS
148	678268000194	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2378	MD4 3E-2014970	LALMD439XK3100982	12/09/2024	SERENAZGO	2
149	678268000195	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2354	MD4 3E-2014972	LALMD439XK3100986	12/09/2024	SERENAZGO	2
150	678268000196	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2406	MD4 3E-2014309	LALMD439XK3100555	12/09/2024	SERENAZGO	2
151	678268000197	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2395	MD4 3E-2014849	LALMD439XK3100943	12/09/2024	SERENAZGO	2
152	678268000198	MOTOCICLETA	HONDA	XR-190L	2019	EU2404	MD4 3E-2014334	LALMD439XK3100554	12/09/2024	SERENAZGO	2
153	678268000199	MOTOCICLETA	HONDA	FRONTIER	2019	EU2396	MD4 3E-2014371	LALMD439XK3100572	12/09/2024	SERENAZGO	2
154	678250000044	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2012	EAES67	MD4 5E-2013894	3N6DD223CK061752	17/09/2024	PARTICULAR	5
155	678261150005	CAMIONETA PANEL	HYUNDAI	H-1 VAN	2014	FG0920	DABH0048099	NMFV8X7HAEU628333	22/09/2024	CARGA	6
156	678250000071	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2023	BWS883	YD25759525P	3N6CD333B1800079	08/10/2024	PARTICULAR	5
157	678209500011	CAMIÓN BARANDA	HINO	DUTRON 4 TON	2019	EAEL49	N04 C-JV37630	JHJUCP1H9MK034113	09/10/2024	CARGA / TRANSPORTE	3
158	678209500012	CAMIÓN BARANDA	HINO	DUTRON 4 TON	2019	EAEL21	N04 C-JV37634	JHJUCP1H9MK034115	09/10/2024	CARGA / TRANSPORTE	3
159	678209500013	CAMIÓN BARANDA	HINO	DUTRON 4 TON	2019	EAES02	N04 C-JV37625	JHJUCP1H5MK084108	09/10/2024	CARGA / TRANSPORTE	3
160	678261700002	MINI CARGADOR	NEW HOLLAND	L-223	2020	L-223	JAF0L233KMA476478	NMMA476478	14/10/2024	PARTICULAR	1
161	678205000029	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2014	EUJ583	GA16R03572Z	3N1EB3150FK311773	14/10/2024	PARTICULAR	5
162	678261700001	MINI CARGADOR	NEW HOLLAND	L-185	2007	L-185	6006	6006	25/10/2024	CARGA / TRANSPORTE	1
163	678250000050	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUJ555	2GD0037591	MROE88DD2G6010148	30/10/2024	CARGA	5
164	678250000051	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUJ060	2GD04028873	MROE88DD2G6010133	30/10/2024	CARGA	5
165	678250000052	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUJ065	2GD00344829	MROE88DD2G6010127	30/10/2024	CARGA	5
166	678250000054	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUJ556	2GD04030884	MROE88DD2G6010146	30/10/2024	CARGA	5
167	678250000055	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUJ058	2GD0034095	MROE88DD2G6010126	30/10/2024	CARGA	5
168	678250000056	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUJ552	2GD0033961	MROE88DD1G6010125	30/10/2024	CARGA	5
169	678250000057	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUJ557	2GD0035544	MROE88DD2G6010137	30/10/2024	CARGA	5
170	678250000058	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUJ059	2GD0033278	MROE88DD2G6010120	30/10/2024	CARGA	5
171	678250000059	CAMIONETA - PICKUP	TOYOTA	HILUX 4*2	2015	EUJ550	2GD04027505	MROE88DD2G6010124	30/10/2024	CARGA	5
172	678205000033	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA	2015	EUJ127	HR16728147L	3N1CC1JCKG199616	08/11/2024	PARTICULAR	5
173	678205000034	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA	2015	EUJ129	HR16728889L	3N1CC1JCKG199762	08/11/2024	PARTICULAR	5
174	678205000038	AUTOMOVIL	NISSAN	TIDA	2015	EUJ140	HR16720283L	3N1CC1JCKG4200232	08/11/2024	PARTICULAR	5
175	678250000046	CAMIONETA 4*4	MAZDA	BT-50	2012	EGY357	P4AT1025766	MM7UP4DD6CW121851	06/11/2024	CARGA	5
176	678250000065	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH468	D042697	BA183DD1P4237525	08/11/2024	CARGA	5
177	678250000067	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH467	D042711	BA183DD1P4237527	08/11/2024	CARGA	5
178	678205000042	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH471	2NR4607099	98R829BT1P2278086	09/11/2024	PARTICULAR	5
179	678205000048	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH475	2NR4595033	98R829BT4P2277563	09/11/2024	PARTICULAR	5
180	678205000049	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH474	2NR4606387	98R829BT1P2278027	09/11/2024	PARTICULAR	5
181	678250000066	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH472	D044022	BA183DD1P4237583	09/11/2024	CARGA	5
182	678205000037	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA	2017	EUJ860	HR16848607N	3N1CN7AD1J391312	10/11/2024	PARTICULAR	5
183	678205000038	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA	2017	EUJ880	HR16848607N	3N1CN7AD1J391312	10/11/2024	PARTICULAR	5
184	678205000043	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH481	2NR4604890	98R829BT1P2277908	10/11/2024	PARTICULAR	5
185	678250000064	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH479	D050571	BA183DD1P4237458	10/11/2024	CARGA	5
186	678250000069	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH480	D050571	BA183DD1P4237528	10/11/2024	CARGA	5
187	678268000090	MOTOCICLETA	HONDA	CFE-150U	2016	EB8390	KC19E81027181	MEAKCL194968027158	13/11/2024	ADMINISTRATIVO	2
188	678268000002	OMNIBUS	WOLKSWAGEN	10-150EOD	2019	EA9949	DFA1073713	5352262R2X9194669	13/11/2024	TRANSP PERSONAL	29
189	678205000039	AUTOMOVIL	CITROEN	C-ELYSEE	2017	EA8884	10FC1M0089860	V7DD0EPH15212179	14/11/2024	PARTICULAR	5
190	678205000044	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH486	2NR4603477	98R829BT9P2277798	14/11/2024	PARTICULAR	5
191	678205000045	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH492	2NR4605656	98R829BT9P2277975	14/11/2024	PARTICULAR	5
192	678205000046	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH482	2NR4602230	98R829BT9P2277677	14/11/2024	PARTICULAR	5
193	678205000047	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH489	2NR4604091	98R829BT9P2277959	14/11/2024	PARTICULAR	5
194	678205000050	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH488	2NR4602952	98R829BT9P2277739	14/11/2024	PARTICULAR	5
195	678205000051	AUTOMOVIL	TOYOTA	ETIOS	2022	EUH493	2NR4601829	98R829BT9P2277630	14/11/2024	PARTICULAR	5
196	678250000068	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EUH484	D045994	BA183DD1P4237567	14/11/2024	CARGA	5

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°001-2024-CS/MSB-1

ANEXO 01  
RELACION DE VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA - 2024

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA NUEVA	N° DE MOTOR	N° CHASIS	SOAT VENCIMIENTO	TIPO USO	ASIENTOS
197	678250000070	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4*2	2022	EU4887	D043427	BAJBDD1P4237559	14/11/2024	CARGA	5
198	678268000001	OMNIBUS	WOLKSWAGEN	10-150ED	2019	EAD950	DJA073767	933222628269005254	35/11/2024	TRANSN PERSONAL	29
199	678202310001	MACO-BARRIEDORA	PICURSA	BA-2000H	2009	712988	1254635453	0712992	23/11/2024	CARGA / TRANSPORTE	1
200	6782050000017	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2011	EGG994	GA168551507	3N1EB9152K328408	30/11/2024	PARTICULAR	5
201	678245500004	VOLQUETE	HINO	FM	2016	EGG490	K6E-LD27167	JHD1M81L5GX11318	13/12/2024	CARGA / TRANSPORTE	3
202	678268000093	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR 125Z	2016	EJ1698	E3V2E-010020	LPBFE25J8G0010005	13/12/2024	SERENAZGO	2
203	678209500009	CAMION FURGÓN	HYUNDAI	H-100	2016	EGY070	D4C8G125818	KMFZAN7KAGU376218	05/02/2025	CARGA / TRANSPORTE	3
204	678209500010	CAMION FURGÓN	HYUNDAI	H-100	2016	EGY202	D4C8G126480	KMFZAN7KAGU376219	05/02/2025	CARGA / TRANSPORTE	3
205	678205000016	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2008	EA507	I2Z3179514	JTD9R42E93J013203	06/02/2025	PARTICULAR	4
206	678205000090	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2014	EGY073	GA168266682	3N1EB9151K1222569	06/02/2025	PARTICULAR	5
207	678205000096	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2016	EJ6689	GA16-1487409	3N1EB8152HK319425	06/02/2025	PARTICULAR	5
208	678268000094	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1669	KD07E-2136830	LTMKD0794H5207010	06/02/2025	SERENAZGO	2
209	678268000095	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1665	KD07E-2136806	LTMKD0799H5206986	06/02/2025	SERENAZGO	2
210	678268000096	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1651	KD07E-2136930	LTMKD0791H5207002	06/02/2025	SERENAZGO	2
211	678268000097	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1683	KD07E-2137467	LTMKD0798H5207627	06/02/2025	SERENAZGO	2
212	678268000098	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1656	KD07E-2137509	LTMKD0794H5207642	06/02/2025	SERENAZGO	2
213	678268000099	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1657	KD07E-2137542	LTMKD0797H5207621	06/02/2025	SERENAZGO	2
214	678268000100	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1648	KD07E-2137405	LTMKD0794H5207699	06/02/2025	SERENAZGO	2
215	678268000101	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1674	KD07E-2137451	LTMKD0794H5207608	06/02/2025	SERENAZGO	2
216	678268000102	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1655	KD07E-2137442	LTMKD0790H5207697	06/02/2025	SERENAZGO	2
217	678268000103	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EJ1650	KD07E-2136872	LTMKD0793H5206997	06/02/2025	SERENAZGO	2
218	678268000105	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW2786	KD07E2138885	LTMKD0795H5208475	06/02/2025	SERENAZGO	2
219	678268000106	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW2787	KD07E2138859	LTMKD0797H5209109	06/02/2025	SERENAZGO	2
220	678268000107	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW2788	KD07E2138827	LTMKD0797H5209062	06/02/2025	SERENAZGO	2
221	678268000108	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW2789	KD07E2138922	LTMKD0795H5209027	06/02/2025	SERENAZGO	2
222	678268000109	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW2790	KD07E2138994	LTMKD0794H5209055	06/02/2025	SERENAZGO	2
223	678268000110	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW2791	KD07E2138934	LTMKD0796H5208999	06/02/2025	SERENAZGO	2
224	678268000111	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW2792	KD07E2138267	LTMKD0791H5208992	06/02/2025	SERENAZGO	2
225	678205000002	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2003	EA505	GA16831445	3N1EB91543K311650	07/03/2025	PARTICULAR	5
226	678250000040	CAMIONETA - PICKUP	NISSAN	FRONTIER	2011	EA560	TD27907783	JN1CHGSD2CK461566	07/03/2025	PARTICULAR	5
227	678268000104	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW2785	KD07E2138967	LTMKD0796H5209058	07/03/2025	SERENAZGO	2
228	678268000112	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2016	EW2793	KD07E2138910	LTMKD0796H5209053	07/03/2025	SERENAZGO	2
229	678205000041	AUTOMOVIL	NISSAN	VEBSA	2021	EAFO99	HR16482775U	3N1C1VAD2M6S90710	09/03/2025	PARTICULAR	5
230	678268000113	MOTOCICLETA	HONDA	XR-150L	2018	EU2109	KD07E9002749	LTMKD0793J5303042	13/03/2025	PARTICULAR	2

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO**

Denominación del bien	: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
Denominación técnica	: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
Unidad de medida	: Unidad – Servicio
Descripción general	: El SOAT actúa bajo la modalidad de un seguro de accidentes personales que cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufren los ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO**

**Del Servicio**

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, ha sido establecido por la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre” y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC “Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito” y sus modificatorias.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

El SOAT debe ser contratado con las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

La contratación del SOAT deberá constar en un certificado, cuyo formato, contenido y las modificaciones al mismo será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

En todo lo no previsto en el citado Reglamento, serán de aplicación las normas legales y administrativas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo establecido mediante la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA, así como las demás normas que regulan el contrato de seguro en lo que resulte pertinente, según lo establecido en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

Las condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, se señalan de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIONES	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Vigencia	De acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de la norma de la referencia.	Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito" y sus modificatorias.
Canje	De acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la norma de la referencia.	
Cobertura	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Gastos médicos	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Indemnizaciones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 y la Tabla contenida en el anexo de la norma de la referencia.	
Exclusiones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 37 de la norma de la referencia.	

**Precisión 1:** La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (términos de referencia y/o proforma del contrato), la cantidad de pólizas o contratos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT a contratar.

**CAPÍTULO IV**  
**REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>7</sup>**

**17. REQUISITOS DE HABILITACIÓN**

**Requisitos:**

Autorización expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, bajo el amparo de la Ley N° 26702 – Ley General del sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

**Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de la autorización expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, bajo el amparo de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el servicio objeto de la contratación:

**DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGÚN RUBRO**

**Servicios financieros y de seguros**

<https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-008-2016.pdf>

**Advertencia**

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por Perú Compras, **solo** si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

**Advertencia**

En caso de digitalización o escaneo del requerimiento, este debe efectuarse del documento original a efectos que la información sea completamente legible.

<sup>7</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

**CAPÍTULO V  
PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-CS/MSB-1 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en forma mensual según periodos de vigencia requeridos del SOAT, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

<sup>8</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de las Coberturas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT por cada unidad vehicular es de un (01) año, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°01, la vigencia del contrato se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:*

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y*

**OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD**, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de **[CONSIGNAR EL PLAZO]** siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Abastecimiento ex (Unidad de Logística), previo informe del Área de Control Patrimonial en el plazo máximo de **[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso; del ítem que debió ejecutarse.

o Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>9</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [REDACTED]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>10</sup>.*

<sup>9</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>10</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

2

**ANEXOS**

*[Handwritten signature]*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-CS/MSB-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>11</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

<sup>12</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-CS/MSB-1**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

<sup>13</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibidem.

<sup>15</sup> Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-CS/MSB-1**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-CS/MSB-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

  
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 4**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-CS/MSB-1**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>19</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

*Handwritten mark resembling a stylized 'D' or a signature.*

*Handwritten signature or mark.*

*Handwritten signature or mark.*

**ANEXO N° 6**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-CS/MSB-1**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

**ANEXO N° 7**

**PRECIO DE LA OFERTA  
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-CS/MSB-1**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

**Importante para la Entidad**

*En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

*"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

**Incluir o eliminar, según corresponda**

